

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C.,cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

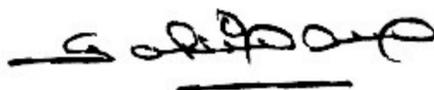
Rad.2019-0215

Por cuanto la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

Respecto de la elaboración del despacho comisorio, el peticionario deberá estarse a lo ordenado en el numeral tres de la sentencia calendada 14 de enero de 2020.

Por Secretaría, procédase de conformidad. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

<p><i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 23</i></p> <p><i>hoy 5 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La Secretaria,</i></p> <p>Gloria Maria G. de Riveros</p>
--

Julián